RESOLUCIÓN RECTORADO Nº 317/2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "ARAMI CONSTRUCCIONES", DE NELSON ROGELIO PEREIRA FLOR, CON R.U.C. N° 2.865.329-7, EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°01/2019 PLURIANUAL, CON ID N° 368.484, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS 2° BLOQUE, PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Coronel Oviedo, 08 de noviembre de 2019.

VISTO: El memorándum UOC Nº 065/2019, proveniente de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Rectorado, por el cual solicita Resolución de adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional "Plurianual" N° 01/2019, con ID N° 368.484 – Construcción de aulas 2° bloque para la Universidad Nacional de Caaguazú;

El Acta de Evaluación del Comité Evaluador, de fecha 07 de noviembre de 2019, el cual fuera elevado por el conducto jerárquico correspondiente, en donde se remite el informe del análisis al llamado por Licitación Pública Nacional para Construcción de aulas 2° bloque, para la Universidad Nacional de Caaguazú y se recomienda la adjudicación a la Empresa "ARAMI CONSTRUCCIONES" de Nelson Rogelio Pereira Flor.

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La Ley Nº 6.258/2019, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019".

El Decreto N° 1.145/2019, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6.258 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal del año 2019".

La Ley N° 3.198/2007, "Que crea la universidad Nacional de Caaguazú con sede en Coronel Oviedo"; la Ley N° 3.385/2007, *"Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú".*

CONSIDERANDO: Que, en el acta de evaluación del comité evaluador referido al llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2019, con ID Nº 368.484, Construcción de aulas 2° bloque para la Universidad Nacional de Caaguazú, en el cual el comité evaluador, resolvió recomendar la adjudicación a la empresa "ARAMI CONSTRUCCIONES", por ser la más conveniente a los intereses de la Institución y por cumplir con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de Bases y Condiciones.

Que, luego de la verificación de los recaudos legales, oferta y especificaciones técnicas, se ha llegado a la conclusión de que la Empresa "ARAMI CONSTRUCCIONES" de Nelson Rogelio Pereira Flor, sea contratada para los servicios solicitados conforme al llamado por ser la que más se ajusta a los recaudos establecidos.

Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General

Ángel Rodríguez González
Rector

RESOLUCIÓN RECTORADO Nº 317/2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "ARAMI CONSTRUCCIONES", DE NELSON ROGELIO PEREIRA FLOR, CON R.U.C. N° 2.865.329-7, EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°01/2019 PLURIANUAL, CON ID N° 368.484, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS 2° BLOQUE, PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en el Art. 28 "Adjudicación", Expresa: *"Con base al Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, en el mismo artículo en el tercer párrafo dispone: *"La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la Adjudicación".*

El Decreto N° 21.909/03, en su artículo 63 Criterio de Adjudicación, en su inc. 1 establece que: *"cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones";* y en el inc. 2 dispone que: *"tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato".*

Conforme a la Ley N° 3.385/07 "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional del Caaguazú", en su Art. 19, de los deberes y atribuciones del Rector, inc. a) expresa*: "ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Caaguazú"*, el inc. l) dispone: *"ejercer por sí solo los pagos previstos en el Presupuesto de la Universidad Nacional de Caaguazú";* mientras que el inc. f) señala: *Adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad",* que se ajustan a la presente circunstancia.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

RESUELVE:

Art. 1°) ADJUDICAR a la Empresa "ARAMI CONSTRUCCIONES" de Nelson Rogelio Pereira Flor, con RUC Nº 2.865.329-7, el llamado a Licitación Pública Nacional "Plurianual" N° 01/2019, con ID N° 368.484, para la Construcción de Aulas 2° Bloque para la Universidad Nacional de Caaguazú; por un total de Gs.1.799.111.376 (guaraníes mil setecientos noventa y nueve millones ciento once mil trescientos setenta y seis), a ser imputado en el presupuesto vigente de la Institución para el ejercicio del año 2019, 2020 y 2021.

Art. 2°) COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.

Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General

Ángel Rodríguez González
Rector